

tados cuantos datos y documentos puedan considerarse esenciales por el pre citado Reglamento de 1972;

Considerando que, conforme a lo prevenido en el artículo 103 del propio Reglamento y a las facultades reconocidas en el Real Decreto 1762/1979, es de la competencia de este Departamento el reconocimiento, clasificación e inscripción de las Fundaciones de carácter cultural, correspondiendo a la que nos ocupa la de promoción según el contenido del artículo 2,4 del mismo,

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado, que eleva la Subdirección General de Fundaciones Culturales, previo informe favorable de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Que se reconozca como Fundación cultural privada, de promoción, la denominada «Fundación Ciudad de Toledo», en el indicado domicilio.

Segundo.—Que se encomiende su representación y gobierno al Patronato y Consejo de Dirección, con la composición también anteriormente detallada.

Tercero.—Que se apruebe su presupuesto y Memoria de actividades para el primer año.

Lo que comunica a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de septiembre de 1982.—P. D., el Subsecretario, Pedro Moreno Vélez.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

28727

ORDEN de 14 de septiembre de 1982 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación cultural privada la denominada «Fundación Hellín».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas, de la Fundación «Hellín», y

Resultando que el día 26 de julio de 1982, ante el Notario de Hellín don Gerardo Sáenz Camargo, fue constituida una Fundación cultural privada con la expresada denominación, por don Víctor Serena Guirado, doña María Josefina Andújar Tomás, don Germán Cantero Martínez y don Mariano Andújar Tomás, todos ellos vecinos de Hellín (Albacete), escritura a la que se incorporan los Estatutos por los que la misma se ha de regir, fijando su domicilio en la citada localidad, calle Benito Toboso, 35, bajo;

Resultando que, inicialmente, dotan a la Fundación con un capital de 100.000 pesetas, en metálico, cantidad aportada por los fundadores y se halla depositada en la Caja de Ahorros Provincial de Albacete, sucursal de Hellín, a nombre de la misma; y que se constituye su Patronato integrado por los cuatro fundadores de los que se designa Presidente a don Víctor Serena Guirado y Secretaria a doña María Josefina Andújar Tomás, siendo Vocales los restantes, todos los cuales aceptan sus cargos al ser firmantes de la escritura constitutiva, en la que el mismo se designa;

Resultando que se determina su objeto, consistente en la promoción, desarrollo, protección y fomento de toda clase de manifestación cultural, tales como seminarios, conferencias y otros actos, exposiciones, preparación y edición de libros, revistas, folletos y cualesquier otras que el Patronato pueda estimar procedentes al cumplimiento del objeto fundacional;

Vistos la Ley General de Educación, de 4 de agosto de 1970; el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas, de 21 de julio de 1972, y los Reales Decretos 1762/1979, de 28 de junio, y 442/1981, de 6 de marzo, y las disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello y que el mismo han sido aportados cuantos datos y documentos puedan considerarse esenciales por el pre citado Reglamento de 1972;

Considerando que conforme a lo prevenido en el artículo 103 del propio Reglamento y a las facultades reconocidas en el Real Decreto 1762/1979, es de la competencia de este Departamento el reconocimiento, clasificación e inscripción de las Fundaciones de carácter cultural, correspondiendo a la que nos ocupa la de promoción, según el contenido del artículo 2,4 del mismo,

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado, que eleva la Subdirección General de Fundaciones Culturales, previo informe favorable de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Que se reconozca e inscriba como Fundación cultural privada la denominada «Fundación Hellín», como de promoción, en el domicilio indicado.

Segundo.—Que se encomiende su representación y gobierno, al Patronato cuya composición queda anteriormente detallada.

Tercero.—Que se apruebe su primer presupuesto.

Lo que comunica a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de septiembre de 1982.—P. D., el Subsecretario, Pedro Moreno Vélez.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

28728

RESOLUCION de 1 de julio de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de la villa de Briviesca (Burgos).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes.

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico, a favor de la villa de Briviesca (Burgos), según la delimitación que se publica como anexo a la presente disposición y que figura en el plano unido al expediente.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Briviesca que, según lo dispuesto en los artículos 17 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933, todas las obras que hayan de realizarse en el conjunto cuya declaración se pretende, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado», abriendo, cuando esté completo el expediente, un periodo de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 1 de julio de 1982.—El Director general, Alfredo Pérez de Armiñán.

ANEXO QUE SE CITA

Delimitación del conjunto histórico-artístico de la villa de Briviesca (Burgos)

Polígono formado por la avenida de los Reyes Católicos, en todo su recorrido, se continúa por la avenida de Doña Mencía de Velasco hasta su intersección con la avenida de Juan de Aylas, en todo su recorrido, se continúa con la calle de San Roque en todo su recorrido hasta encontrarse con el punto de partida, la avenida de los Reyes Católicos.

28729

RESOLUCION de 1 de julio de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de la villa de Arén (Huesca).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes.

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico, a favor de la villa de Arén (Huesca), según la delimitación que se publica como anexo a la presente disposición y que figura en el plano unido al expediente.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Arén que, según lo dispuesto en los artículos 17 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933, todas las obras que hayan de realizarse en el Conjunto cuya declaración se pretende, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado», abriendo, cuando esté completo el expediente, un periodo de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 1 de julio de 1982.—El Director general, Alfredo Pérez de Armiñán.

ANEXO QUE SE CITA

Delimitación del conjunto histórico-artístico de la villa de Arén (Huesca)

Por el Norte, la línea que delimita el casco urbano; por el Oeste idem; por el Sur idem hasta la calle Ribagorza, sigue por calle del Sol y calle de la Cruz, hasta el extremo del casco en que enlaza con el límite Norte.

28730

RESOLUCION de 1 de julio de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de conjunto histórico-artístico, a favor de la villa de Yeste (Albacete).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes.

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico, a favor de la villa de Yeste (Albacete).

cete), según la delimitación que se publica como anexo a la presente disposición y que figura en el plano unido al expediente.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Yeste que, según lo dispuesto en los artículos 17 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933, todas las obras que hayan de realizarse en el Conjunto cuya declaración se pretende, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose, cuando esté completo el expediente, un periodo de información pública.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 1 de julio de 1982.—El Director general, Alfredo Pérez de Armiñán.

ANEXO QUE SE CITA

Delimitación del conjunto histórico-artístico de la villa de Yeste (Albacete)

Norte: Carretera de Orcera y plaza Fuente de la Orden.

Sur: Calle Baja, barrio de la Villa; barrio Peñas del Castillo, camino del Barranco del Lobo y camino de las Estepuelas.

Este: Calle de la Iglesia; calle de la Purísima y barrio de las Peñas del Castillo.

Oeste: Era del Peñón, principio de la Feria y bajada a las Moreras.

28731

RESOLUCION de 1 de julio de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de conjunto histórico-artístico, a favor de la plaza de la Constitución, en Almería.

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes.

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de la plaza de la Constitución, en Almería, según la delimitación que se publica como anexo a la presente disposición y que figura en el plano unido al expediente.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Almería que, según lo dispuesto en los artículos 17 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933, todas las obras que hayan de realizarse en el Conjunto cuya declaración se pretende, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose, cuando esté completo el expediente, un periodo de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 1 de julio de 1982.—El Director general, Alfredo Pérez de Armiñán.

ANEXO QUE SE CITA

Delimitación del conjunto histórico-artístico de la plaza de la Constitución, de Almería

Su perímetro externo se halla bordeado por las siguientes calles: Al Norte, por la calle del Pósito; al Este, por la de Jóvellanos; al Sur, por la de Mariana que desemboca en la plaza de San Fernando a la altura del ángulo Sudoeste, y al Oeste, por las calles Juez y matadero Viejo.

28732

RESOLUCION de 1 de julio de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de conjunto histórico-artístico, a favor de la villa de Castellote (Teruel).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes.

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico, a favor de la villa de Castellote (Teruel), según la delimitación que se publica como anexo a la presente disposición y que figura en el plano unido al expediente.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Castellote que, según lo dispuesto en los artículos 17 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933, todas las obras que hayan de realizarse en el Conjunto cuya declaración se pretende, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

mayo de 1933, todas las obras que hayan de realizarse en el conjunto cuya declaración se pretende, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose, cuando esté completo el expediente, un periodo de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 1 de julio de 1982.—El Director general, Alfredo Pérez de Armiñán.

ANEXO QUE SE CITA

Delimitación del conjunto histórico-artístico de la villa de Castellote (Teruel)

Al Norte, bordeando el castillo; al Este, desde el castillo a boca Sur del túnel de la carretera a Mos de la Mata, continuando por éste hasta la plaza y desde aquí a la ermita de San Macario. Por el Sur, desde esta ermita a un punto de la carretera de Bordón, situado a 250 metros del perímetro del casco, y al Oeste, desde este punto hasta el extremo occidental del casco urbano y desde aquí hasta el castillo.

28733

RESOLUCION de 1 de julio de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de conjunto histórico-artístico, a favor de la villa de Rafales (Teruel).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes.

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico, a favor de la villa de Rafales (Teruel), según la delimitación que se publica como anexo a la presente disposición y que figura en el plano unido al expediente.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Rafales, que, según lo dispuesto en los artículos 17 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933, todas las obras que hayan de realizarse en el Conjunto cuya declaración se pretende, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose, cuando esté completo el expediente, un periodo de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 1 de julio de 1982.—El Director general, Alfredo Pérez de Armiñán.

ANEXO QUE SE CITA

Delimitación del conjunto histórico-artístico de la villa de Rafales (Teruel)

Al Norte, desde la carretera de acceso por el arroyo, hasta bordear el castillo a 100 metros de éste; al Este y Sur, una línea situada a 100 metros de la calle Extramuros; al Oeste, por los traseros de las casas de la calle Cantarerías, del camino del cementerio y por el límite del casco urbano.

28734

RESOLUCION de 1 de julio de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de la villa de Cuevas del Cañart (Teruel).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes.

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico, a favor de la villa de Cuevas del Cañart (Teruel), según la delimitación que se publica como anexo a la presente disposición y que figura en el plano unido al expediente.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Cuevas del Cañart, que, según lo dispuesto en los artículos 17 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933, todas las obras que hayan de realizarse en el Conjunto cuya declaración se pretende, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.